



BASES DE LA PROMOCIÓN “Libby’s barista 45 Aniversario”

Compañía organizadora

La Empresa, Establecimientos Industriales Archipiélago, S.A, en adelante EIASA (Libby’s Canarias), con domicilio en Carretera General del Sur, Km4, nº57 El Chorrillo 38107 de Santa Cruz de Tenerife y con CIF número A-35014521, ha decidido poner en marcha, una promoción publicitaria en el ámbito de Canarias, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las siguientes bases.

La promoción se denominará **“Libby’s barista 45 Aniversario ”**.

Período Promocional

La campaña promocional, se desarrollará entre el 1 de Septiembre y el 30 de Noviembre del 2016, ambas fechas inclusive, y en adelante Periodo Promocional.

EIASA se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, suspender o ampliar esta promoción siempre que exista una causa que lo justifique, comprometiéndose en ese caso a darle a dichos cambios la suficiente publicidad.

Ambito territorial: Comunidad Autónoma de Canarias.

Carácter de la participación: La participación en la promoción es voluntaria y gratuita.

Comunicación:

La promoción se comunicará a través de los vendedores de EIASA a los establecimientos a través de cartelería.

Las bases de la promoción estarán a disposición de los participantes en la Notaría de Doña María Abia Rodríguez.

Legitimación para participar:

Podrán participar en la promoción aquellas personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes propietarias de establecimientos de restaurantes, bares y cafeterías, así como sus empleados, en adelante baristas, mayores de edad y residentes en Canarias, que comercialicen Libby’s .



La mecánica:

Durante el periodo promocional , los participantes deberán enviar mediante la aplicación WhatsApp, al número de teléfono 684 232 351, su nombre y apellidos, y nombre del establecimiento .Además deberán contar una historia con Libby's , que represente “un recuerdo ; una anécdota ; o desde cuándo los clientes del establecimiento toman Libby's ;” También podrán enviar imágenes en línea con el texto .

Todo lo enviado desde un mismo número se entenderá como “una” participación de cara al sorteo.

Si el establecimiento pertenece a una persona jurídica, el whatsapp será enviado por la/las persona/personas físicas que la representen, y si se trata de una comunidad de bienes, por los copropietarios que deseen participar. En ambos casos, se sobreentiende que también pueden mandar un whatsapp los empleados del establecimiento.

Aquellos participantes que hubieran cumplimentado con lo descrito, podrán participar en el sorteo detallado en apartado de premios.

Todas las historias recibidas, que cumplan las condiciones de esta base, podrán entrar, desde su recepción, en todos los sorteos celebrados dentro de la campaña.

Se podrá enviar sólo una historia por persona.

Se elaborará un listado enumerado que se presentará al notario en cada sorteo para que puedan extraer a los ganadores.

Se celebrarán dos sorteos ante notario. Las fechas de los sorteos serán el 20 de Octubre, y el 2 de Diciembre del 2016.

Si el día del sorteo coincidiera en festivo, el sorteo se celebrará el primer miércoles siguiente a la fecha inicial prevista.

La participación en los sorteos dependerá de la fecha de recepción de la historia, que debe ser, al menos, una semana antes de la fecha del sorteo.

La promoción se encuentra limitada a un premio por establecimiento y sorteo, quedando privado de participar en el segundo sorteo, cualquier persona vinculada con el establecimiento ganador del primero.



La notario extraerá un ganador para el sorteo de octubre, así como otros dos participantes, que tendrán la consideración de suplentes en función de su orden de extracción, para el caso de que el ganador renunciase al premio obtenido, no cumpliera con los requisitos de las bases o no pudiera contactarse con él.

En el sorteo de Diciembre, el Notario procederá de idéntica manera que en el sorteo de Octubre.

EIASA , se reserva el derecho a modificar las fechas de celebración de los sorteos inicialmente previstas, si por causas ajenas a su voluntad , existiera alguna dificultad para su celebración en los días previstos.

Los premios:

Premio Octubre : un televisor LG 49 LF 540V valorado en 368,58 €

Premio Diciembre : un televisor LG 49 LF 540V valorado en 368,58 €

Adicionalmente a esta promoción, un jurado Libby's seleccionará las tres mejores historias, y a los ganadores se le entregará un lote de productos Libby's compuesto por 10 cajas de cristal 250 ml. (240 unidades), más material de decoración Libby's vintage . Este premio será entregado independientemente de que se repita el establecimiento que ganó premio por sorteo.

Entrega de premios:

EIASA se comunicará con los ganadores a los correspondientes números móviles registrados, donde se les informará su condición de ganador, el premio y la mecánica de entrega.

EIASA, se pondrá en contacto con los ganadores en el plazo máximo de 7 días tras la fecha del sorteo en el número de teléfono que facilitó con su participación, y le comunicará su condición de ganador, el Premio y la mecánica de entrega.

La asignación del premio está condicionada a la comprobación de la autenticidad de la identidad que confirme el ganador al ser contactado inicialmente. Esto se realizará mediante entrega de una copia de su documento de identidad; así como copia de factura donde figure que es un establecimiento que comercializa Libby's en el periodo de promoción



Tras demostrar autenticidad, deben firmar conformidad de entrega del Premio así como la cesión de derechos correspondientes a favor de EIASA para que sus Respuestas e identidad, sean publicadas en los medios de comunicación que EIASA estime conveniente, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

EIASA no se responsabiliza del uso que del regalo promocional realice el agraciado.

El premio que se otorgue por sorteo es intransferible; es decir, en el caso de que por cualquier circunstancia, el premiado no pudiese o quisiese aceptar el premio, o renunciase al mismo, EIASA procedería a designar al siguiente ganador en reserva. En el caso de que los demás ganadores en reserva a su vez no aceptasen o renunciasen al premio, éstos se declararán desierto.

Los premios a los ganadores son nominativos y serán entregados exclusivamente dentro de Canarias.

Aceptación de premios

La Carta de Aceptación deberá ser cumplimentada en todos sus extremos por el Ganador, incluyendo fotocopia de su DNI, y deberá ser remitida por parte del Ganador al Departamento de Marketing de EIASA, en el plazo de 7 días naturales desde su recepción.

Se considera por la organización como NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA):

- la devolución de la Carta de Aceptación sin inclusión del nombre del ganador, junto con la fotocopia de su DNI. Aquel ganador que no adjunte su carta de aceptación, se entenderá que renuncia.
- la devolución de la carta de aceptación sin inclusión de la aceptación del premio de forma expresa e incondicional por parte del ganador. NO SON VÁLIDAS ACEPTACIONES CONDICIONADAS O LIMITADAS.
- la no recepción de la carta de aceptación dentro del plazo previsto (7 días naturales).

En caso de que alguna persona, una vez aceptado el Premio, renunciase por cualquier motivo, no podrá ser sustituido por otra persona.



Causas de descalificación de un participante de la Promoción.

La presente Promoción pretende que la competición entre los distintos participantes se haga con igualdad de oportunidades y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ello, EIASA excluirá de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe conducta inadecuada, emplee medios desproporcionados o fraudulentos, o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En caso cualquiera, la utilización abusiva o fraudulenta de estas Bases dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá sin carácter taxativo y cerrado, que se produce fraude, cuando:

- Se intente enviar una factura falsa
- No sea un establecimiento

La constatación de cualquiera de estas circunstancias durante el concurso, supondrá la descalificación automática del concurso. En caso de constatar las citadas irregularidades con posterioridad a la aceptación del premio, la Organización se reserva el derecho de ejercitar todas las acciones legales que le asista contra los infractores.

Otras Consideraciones aplicables

RETENCIÓN FISCAL:

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

Los premios descritos anteriormente se consideran en términos netos. A ellos les serán de aplicación, la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre; el Real Decreto 439/2007 art. 75 y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil EIASA o a la empresa que se le ceda la gestión de la promoción la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.



El Ganador del Premio, deberá integrar en su Base Imponible General de la declaración del IRPF del correspondiente ejercicio fiscal, la valoración del Premio (EIASA) más el Ingreso a Cuenta que EIASA realizó.

Datos personales

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y La Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, le informamos que sus datos personales pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad de Establecimientos Industriales Archipiélago, S.A., con la finalidad de permitirle participar en el concurso “Libbys bares 45 aniversario”. Asimismo se incluirán los demás datos que aporte con posterioridad, en caso de resultar finalista del mismo, pudiendo incluir su imagen durante la entrega de premios. Sus datos personales podrán ser utilizados con fines comerciales y publicitarios.

Le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Establecimientos Industriales Archipiélago, S.A., Ctra. General del Sur, 57, Km.-4, 38107, Santa Cruz de Tenerife, o enviando un correo a administracion@eiarchipelago.es, acreditando su identidad mediante DNI o equivalente.

Según la Ley 34/2002 LSSI-CE, le informamos de que puede revocar en cualquier momento el consentimiento prestado para la recepción de comunicaciones comerciales o publicitarias por vía electrónica enviando un mensaje al teléfono desde el que reciba la comunicación, con la palabra “BAJA”.

Derechos de imagen

Los ganadores autorizan a la compañía organizadora a reproducir y utilizar su nombre, apellidos, e imagen en cualquier actividad publi-promocional relacionada con la promoción en que haya resultado ganador sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganado.

Aceptación de las bases

La simple participación implica la aceptación de estas bases en su totalidad (incluida la posible aplicación de la normativa fiscal que resulte de obligatoria aplicación), por lo que la



manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas conllevará la exclusión del participante y como consecuencia de la misma, EIASA., quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

Jurisdicción

EIASA, se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la promoción.

Para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, tanto EIASA, como los participantes de esta promoción se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les correspondiera.